



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE
GESTIÓN DE RIESGO
DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS
HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.**

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

CONTENIDO

ANTECEDENTES.....	2
MARCO JURÍDICO.....	2
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
II. OBJETIVOS E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.	5
III. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ E INTEGRANTES.....	8
IV. DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS SESIONES.....	13
V. DE LAS ACTAS DE SESIONES.....	17
VI. DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO Y SU EVALUACIÓN.....	18
VII. DE LA GESTIÓN DE RIESGO.....	20
TRANSITORIOS.....	21

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

Que de conformidad con los artículos 62 Bis y 62 Ter fracción I de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, y artículo 70 y 71 fracciones V y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión, compete a al Órgano Interno de Control, promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de control interno, así como expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control interno, responsabilidades administrativas y la evaluación de los avances de en la gestión financiera respecto a los programas autorizados y lo relativo a los procesos concluidos.

Es importante señalar que en fecha 03 de noviembre del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Generales y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, del cual, dentro de sus objetivos es generar una estrategia para homologar la normativa en materia de control interno, que sea aplicable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo que, al ya estar establecidos modelos para la instrumentación del sistema de control interno es necesario implementar en esta Comisión el **Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgo**, para complementar con ello la implementación al interior de esta Comisión con las **Normas del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgo**, es por ello que con el presente Manual y la Integración del Comité se tiene la finalidad de la participación activa de los niveles directivos en coordinación con los responsables operativos de cada proceso, para favorecer la consecución de los objetivos, metas, proyectos y programas institucionales, y cuyo marco específico otorga la presente normas.

Marco Jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Leyes.

- Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

Reglamentos.

- Reglamento Interno de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Acuerdos.

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 03 de noviembre del 2016, y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fechas 02 de septiembre del 2018 y 20 de agosto de 2019.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto.

Tiene como objeto armonizar y homologar las actividades que en materia de control interno que deberán realizarlas en distintas áreas de la Comisión, así como el de establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos para favorecer la toma de decisiones en la implementación, actualización, supervisión y seguimiento del control interno.

2. Ámbito de aplicación.

El presente manual es de aplicación general para las personas servidoras públicas de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit

3. Definiciones.

Para los efectos del presente manual, se entenderá por:

Autocontrol: la implantación de mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de cada sistema, actividad o proceso, que permita identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad los riesgos o condiciones que limiten, impidan o hagan ineficiente el logro de metas y objetivos institucionales.

Cédulas de situaciones críticas: Al documento elaborado por cada una de las Unidades Administrativas, en el cual se incorporan los asuntos que por su relevancia o impacto son considerados como de riesgo crítico y en el cual se registran las propuestas de atención que deben darse en su caso.

Comisión: A la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

Comité: Al Comité de Control Interno y Gestión de Riesgos.

Componentes del Control Interno: Al Ambiente de control, gestión de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y seguimiento.

Control Interno: Al proceso a cargo de las personas servidoras públicas de la Comisión, diseñado para tener la seguridad razonable de que las operaciones de cada Unidad Responsable se realizan con eficacia, eficiencia y economía y los activos institucionales están debidamente resguardados; así como que la información que se genere sea confiable, de calidad, veraz y oportuna; y se cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

Enlaces de Control Interno: Las personas servidoras públicas con nivel mínimo de Dirección de cada área de las Unidades Administrativas, quienes serán las y los encargados de ser el canal de comunicación e interacción con la persona encargada de Coordinar el Control Interno de la Comisión, y de realizar los trabajos que se determinen en materia de control interno y gestión de riesgos.

Evaluación del sistema de control interno: Proceso mediante el cual se determina el grado de eficacia y eficiencia con que se cumple el sistema de control interno en sus tres niveles: estratégico, directivo y operativo, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del control interno.

Gestión de Riesgos: Al proceso sistemático que se debe realizar en la Comisión para evaluar y dar seguimiento al comportamiento de los riesgos a que está expuesta en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan controlarlos y asegurar el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

Mapa de riesgos: Representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva. El mapa de riesgos se elaborará a nivel de la Comisión y de manera desagregada por cada Unidad Administrativa.

Matriz de gestión de riesgos: Tablero de control que refleja el diagnóstico general de los riesgos, para contar con un panorama de los mismos e identificar áreas de oportunidad de mejora. La matriz de riesgos se elaborará a nivel de la Comisión y de manera desagregada por cada Unidad Administrativa.

Normas: La implementación y actualización de los elementos de control interno que integran los cinco componentes del mismo, que realizan las personas servidoras públicas de la Comisión, de acuerdo al ámbito de su competencia y nivel jerárquico.

OIC: Al Órgano Interno de Control de la Comisión.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

Personal Estratégico: A las personas titulares de la Presidencia, Órgano Consultivo, Secretaría Ejecutiva, Visitaduría General y Órgano Interno de Control.

Personal Directivo: A las personas Titulares de Dirección General, Dirección de Área, Unidades, Subdirección, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

Personal Operativo: Es el personal del grupo definido como operativo de la Comisión.

PTCI. Programa de Trabajo de Control Interno. El PTCI se elaborará a nivel de la Comisión y de manera desagregada por cada Unidad Administrativa.

PTGR. Programa de Trabajo de Gestión de Riesgos. El PTGR se elaborará a nivel de la Comisión y de manera desagregada por cada Unidad Administrativa.

Riesgo: El evento adverso e incierto (externo o interno) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera obstaculizar o impedir el logro de los objetivos y metas institucionales.

Sistema de Control Interno: El conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por la Comisión a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus objetivos y metas en un ambiente ético, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley.

TIC: Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Unidad Administrativa: A los Órganos, Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control que se señalan en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y 27 del Reglamento Interno de la Comisión.

Voto de calidad: Aquel que otorga la persona titular de la Presidencia del Comité para resolver un empate sobre algún asunto que se someta a votación.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

4. El Comité deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, impulsar la operación y actualización del sistema de control interno,

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

y el análisis y seguimiento para la detección y gestión de riesgos. Orientará su trabajo hacia el logro de los siguientes objetivos:

4.1. Contribuir al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales con enfoque a resultados.

4.2. Impulsar el establecimiento y actualización del sistema de control interno institucional; de la elaboración de las metodologías de gestión de riesgos, de la elaboración del plan estratégico de gestión de riesgos, y de la elaboración oportuna del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI).

4.3. Contribuir a la prevención y gestión de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones que se determinen en el Programa de Trabajo de Gestión de Riesgos (PTGR), dando prioridad a los riesgos de atención inmediata.

4.4. Impulsar al interior de la Comisión una cultura de la prevención en la materialización de riesgos, a efecto de evitar la recurrencia de las observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las debilidades de control interno de mayor importancia.

4.5. Promover el cumplimiento de programas que se implementen en la Comisión.

4.6. Agregar valor a la gestión institucional con la aprobación de acuerdos al interior del Comité que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

5. El Comité se integrará con los siguientes miembros propietarios:

5.1. Presidencia: La persona Titular de la Presidencia de la Comisión, participando con voz y voto.

5.2. Vocalía Ejecutiva: La persona Titular del Órgano Interno de Control, participando con voz y voto.

5.3. Vocales: Las personas titulares de;

a) La Secretaría Ejecutiva;

b) La Visitaduría General;

c) Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos;

d) Unidad de Asuntos Jurídicos;

e) Unidad de Informática; todos participando con voz y voto.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

5.4. Coordinación del Control Interno: La persona que designe el Titular de la Comisión (designación que se hará mediante oficio).

5.5. Invitados:

5.5.1. Las personas que se designen como Enlaces de Control Interno ante el Comité, quienes serán designados por las personas Titulares de los Órganos de esta Comisión, y quien será preferentemente una persona Titular de una de las Unidades Administrativas de su área, así como el Coordinador de Control Interno, participando únicamente con voz.

5.5.2. La persona responsable de alguna área específica de la Comisión que por la naturaleza de los asuntos a tratar sea conveniente que asista en calidad de invitada o invitado, participando únicamente con voz.

5.5.3. Personas externas a la Comisión que por la naturaleza de los asuntos a tratar sea conveniente que asistan en calidad de invitados, participando únicamente con voz.

5.6. De las modificaciones a la estructura orgánica.

En caso de que se modifique la estructura orgánica de la Comisión y se conforme una nueva Unidad Administrativas, el Titular de dicha unidad, deberá participar en los trabajos del Comité en calidad de vocal.

5.7. De las suplencias.

5.7.1. Las personas miembros propietarios deberán nombrar a sus respectivos suplentes debiendo ser del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos.

5.7.2. Por excepción y previa justificación, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de Director de área o equivalente.

5.7.3. Para fungir como suplentes, las personas servidoras públicas designadas, deberán ser acreditados mediante escrito dirigido a la persona que funja como Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta de la sesión correspondiente en que se informe la designación.

5.7.4. Cualquier acuerdo que se apruebe con la presencia de los suplentes que implique compromisos de acciones o trabajos por realizar por las Unidades Administrativas, será asumido por persona Titular en forma plena.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ E INTEGRANTES

6. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el orden del día;

II. Verificar la aplicación de las metodologías de gestión de riesgos, del plan estratégico de gestión de riesgos y de los programas PTCl y PTGR.

III. Aprobar los acuerdos necesarios para fortalecer el sistema de control interno Institucional, particularmente con respecto a:

a) El informe anual sobre el estado que guarda el control interno institucional;

b) La atención en tiempo y forma de las recomendaciones y observaciones de alto impacto de las debilidades de control interno realizadas por las instancias de fiscalización, en su caso, de las salvedades relevantes en el dictamen de estados financieros;

c) Las recomendaciones contenidas en el informe de resultados de la persona Titular del OIC derivado de la evaluación del informe anual;

d) El cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora del PTCl;

IV. Aprobar los acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la gestión de riesgos institucional, derivados de:

a) Reporte de avances trimestral del PTGR;

b) La revisión del PTGR Institucional, con base en la matriz de gestión de riesgos y el mapa de riesgos, así como de las actualizaciones;

c) El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos, y

d) Verificar la recurrencia de las observaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas por el OIC o por las diferentes instancias externas de fiscalización, y salvedades en la dictaminación de estados financieros;

V. Aprobar los acuerdos para fortalecer el desempeño institucional, particularmente con respecto a:

a) El análisis del comportamiento presupuestal y financiero;

b) La evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, y

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

c) La revisión del cumplimiento de los programas institucionales y de los temas transversales de la Comisión;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos o recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;

VII. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;

VIII. Ratificar las actas de las sesiones, y

IX. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

7. El Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

7.1. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité

7.2. Determinar, conjuntamente con persona que fungirá como Coordinador de Control Interno y la persona que fungirá como Vocal Ejecutivo, los asuntos del orden del día a tratar en la sesiones y, cuando corresponda, la participación de invitadas o invitados internos o externos a las sesiones del Comité;

7.3. Declarar el quórum y presidir las sesiones;

7.4. Poner a consideración de personas miembros del Comité el orden del día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;

7.5. Vigilar que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma y se apeguen a las normas y procedimientos que resulten aplicables;

7.6. Proponer el calendario de sesiones ordinarias;

7.7. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;

7.8. Ejercer el voto de calidad.

8. La persona que funjan como Vocal Ejecutivo del Comité tendrá las funciones siguientes:

8.1. Elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones;

8.2. Previo al inicio de la sesión, solicitar y revisar las acreditaciones de las personas y los miembros e invitados y verificar el quórum;

8.3. Convocar a las personas miembros e invitados a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias;

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

- 8.4.** Coordinar la integración y distribución física o electrónica de la carpeta para su consulta por las y los convocados, de acuerdo al tipo de sesión a realizar;
- 8.5.** Determinar, conjuntamente con la persona que funja como Presidente del Comité y la persona que funja como Coordinador de Control Interno, los asuntos del orden del día a tratar en las sesiones del Comité;
- 8.6.** Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables;
- 8.7.** Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al Comité la situación que guardan;
- 8.8.** Asesorar a las personas miembros del Comité para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales en materia de control;
- 8.9.** Presentar los riesgos de atención inmediata que se hayan identificado y que no estén reflejados en la matriz de gestión de riesgos institucional;
- 8.10.** Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión las personas como miembros del comité y recabar las firmas del acta de la sesión del Comité, debiendo obtener la firma autógrafa de las personas integrantes del comité y en su caso, de las y los invitados que sean responsables de atender algún acuerdo;
- 8.11.** Resguardar las actas y reportes que se deriven de las sesiones del Comité;
- 8.12.** Proponer a la Presidencia, conjuntamente con la persona que funge como Coordinador de Control Interno, las metodologías de gestión de riesgos y el mecanismo de evaluación para el fortalecimiento del control interno;
- 8.13.** Determinar con la persona que funge como Coordinador de Control Interno los objetivos y metas institucionales a los que se deberá alinear las metodologías de gestión de riesgos y mantenerlas actualizadas;
- 8.14.** Integrar y presentar a la Presidencia, conjuntamente con persona que funge como Coordinador de Control Interno, el PTCI y los reportes de avances para su autorización;
- 8.15.** Evaluar y dar seguimiento permanente al PTGR y agregar los riesgos adicionales o cualquier actualización que determine el Comité;
- 8.16.** Enviar conjuntamente con la persona que funge como Coordinador de Control Interno, la encuesta de evaluación de control interno, en el mes de noviembre de cada año;
- 8.17.** Proponer al Presidente del Comité, conjuntamente con la persona que funge como Coordinador de Control Interno, el calendario anual de sesiones ordinarias, y;

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

8.18. Presentar en las sesiones ordinarias del Comité la opinión, comentarios o recomendaciones sobre el reporte de avances de los programas PTCI y PTGR.

9. Las personas que fungen como miembros del Comité tendrán las siguientes funciones generales:

9.1. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité y proponer los asuntos a tratar en las mismas;

9.2. Impulsar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos, trabajos y/o recomendaciones aprobados;

9.3. Proponer, en el ámbito de su competencia, los acuerdos para la atención de los asuntos de las sesiones y cuando exista alguna problemática en el cumplimiento de los programas PTCI y PTGR, y de temas transversales que implemente la Comisión Nacional;

9.4. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o falta de atención de los asuntos;

9.5. Analizar la carpeta de la sesión, emitir comentarios respecto a la misma y proponer acuerdos;

9.6. Proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité;

9.7. Proponer la participación de las personas invitadas externos;

9.8. Promover el cumplimiento de las presentes disposiciones, y

9.9. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

10. La persona que funja como Coordinador de Control Interno, tendrá las funciones siguientes en apoyo a los trabajos del Comité:

10.1. Determinar, conjuntamente con la persona de la Presidencia y la persona que funja como Vocal Ejecutivo, los asuntos a tratar en el orden del día de las sesiones del Comité y, en su caso, la participación de invitados;

10.2. Solicitar a las Órganos y Unidades Administrativas, la información que les compete para la integración de la carpeta de cada sesión;

10.3. Revisar y validar que la información institucional sea suficiente y relevante, y remitirla a la persona que funja como Vocal Ejecutivo para la conformación de la carpeta, a más tardar 10 días hábiles previos a la celebración de la sesión;

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

- 10.4.** Apoyar la realización de los trabajos institucionales para la implantación y permanente actualización del sistema de control interno y gestión de riesgos;
- 10.5.** Proponer a la Presidencia, conjuntamente con la persona que funja como Vocal Ejecutivo las metodologías de gestión de riesgos y el mecanismo de evaluación para el fortalecimiento del control interno;
- 10.6.** Determinar con la persona que funja como Vocal Ejecutivo los objetivos y metas institucionales a los que se deberá alinear las metodologías de gestión de riesgos, mantenerlas actualizadas y difundirlas a las personas titulares de los Órganos y Unidades Administrativas y a personas Enlaces de Control Interno;
- 10.7.** Coordinar y supervisar conjuntamente con la persona que funja como Vocal Ejecutivo que las metodologías de gestión de riesgos se implementen;
- 10.8.** Presentar conjuntamente con la persona que funja como Vocal Ejecutivo a la Presidencia, el PTCl, los reportes de avances y su actualización, para su autorización;
- 10.9.** Presentar anualmente a la Presidencia el PTGR para autorización y firma;
- 10.10.** Supervisar que el PTGR se presente en la Primera Sesión Ordinaria del Comité y los reportes de avances en las sesiones subsecuentes;
- 10.11.** Presentar conjuntamente con la persona que funja como Vocal Ejecutivo a la Presidencia, las acciones a seguir para la implementación y cumplimiento del sistema de control interno y de gestión de riesgos;
- 10.12.** Enviar conjuntamente con la persona que funja como Vocal Ejecutivo la encuesta de evaluación de control interno, en el mes de noviembre de cada año;
- 10.13.** Presentar anualmente en la primera sesión ordinaria del Comité, el informe del estado que guarda el sistema de control interno y de gestión de riesgos, previa evaluación del OIC, y
- 10.14.** Proponer y presentar conjuntamente con la persona que funja como Vocal Ejecutivo el calendario anual de sesiones ordinarias.

11. Las personas Enlaces de Control Interno, tendrán las funciones siguientes en apoyo al funcionamiento del Comité:

- 11.1.** Participar en los trabajos que se requieran para documentar el control interno y la gestión de riesgos de los órganos y Unidades Administrativas;

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

11.2. Ser el canal de comunicación e interacción entre la persona que funja como Coordinador de Control Interno y los Órganos y as Unidades Administrativas de la Comisión;

11.3. Informar y orientar al interior de cada Órgano y Unidad Administrativas el establecimiento de las metodologías de gestión de riesgos, las acciones determinadas para alinear las actividades de control interno que se realizan al interior de la misma, con los objetivos y metas institucionales, así como de los trabajos a realizar para documentar los riesgos de los Órganos y Unidad Administrativas, el mapa de riesgos y la matriz de gestión de riesgos;

11.4. Definir con las personas Titular de los Órganos y Unidades Administrativas la propuesta de riesgos que deberá de integrarse en la matriz de gestión de riesgos, mapa de riesgos, PTGR y reportes de avance, y resguardar los documentos que hayan sido firmados, así como sus actualizaciones;

11.5. Dar seguimiento al PTGR;

11.6. Solicitar al interior de la Unidad Administrativa, la información que sea requerida para la integración de la carpeta de cada sesión y la presentación de avances en la realización de acciones comprometidas, y

11.7. Remitir a la persona que funja como Coordinador de Control Interno la información institucional consolidada, para su revisión y validación.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

12. Para la celebración de sesiones y envío de las carpetas de los asuntos a tratar, se deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

12.1. El Comité celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria;

12.2. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse dentro del trimestre posterior al que se reporta;

12.3. El Comité celebrará sesiones extraordinarias las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de los asuntos;

12.4. El Comité analizará los asuntos que se presenten en el orden del día, respecto de los cuales se podrán determinar los acuerdos que permitan cumplir con los objetivos del cuerpo colegiado y, en su caso, se presentarán como máximo hasta

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

10 problemáticas vinculadas con el cumplimiento del PTCl y PTGR, así como del desempeño institucional y de aquellos riesgos que propongan los Vocales;

12.5. El comité deberá aprobar en la última sesión ordinaria del año fiscal, el Calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio;

12.6. Las comunicaciones de entrega de carpeta por la persona que funja como Vocal Ejecutivo, y de información para la integración de la carpeta o de informes, dirigida a la persona que funja como Coordinador de Control Interno, se podrán realizar mediante oficio o utilizando el correo electrónico institucional, confirmando su recepción mediante acuse de recibo;

12.7. La persona que funja como Vocal Ejecutivo, previa autorización del Presidente, en el caso de que se modifique alguna fecha establecida en el calendario, informará a las persona que funja como miembros e invitados la nueva fecha, debiendo cerciorarse de su recepción.

13. Para la emisión y distribución de convocatorias, se deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

13.1. La convocatoria, así como la carpeta física o electrónica, se remitirá por la persona que funja como Vocal Ejecutivo a las personas miembros e invitados señalando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión;

13.2. La convocatoria deberá notificarse a las personas que funja como miembros e invitados con una anticipación no menor de 5 días hábiles a la celebración de la sesión ordinaria. Para el caso de las sesiones extraordinarias se notificará con una anticipación de 2 días hábiles, y

13.3. La carpeta deberá entregarse ya sea en forma física o electrónica, en la fecha en la que se remita la convocatoria y contendrá la información del periodo trimestral correspondiente, relacionándola con los conceptos y asuntos del orden del día.

14. La propuesta del orden del día se adjuntará a la convocatoria e incluirá lo siguiente:

14.1. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión;

14.2. Aprobación del orden del día;

14.3. Ratificación del acta de la sesión anterior;

14.4. Seguimiento de acuerdos;

14.5. Cédulas de situaciones críticas.- Que contendrán las problemáticas vinculadas con el cumplimiento del PTCl y de la gestión de riesgos, así como del desempeño institucional y de aquellos riesgos que proponga la persona que funja como Vocal

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

Ejecutivo, que sean calificados de atención inmediata y no se encuentren en la matriz de gestión de riesgos institucional;

14.6. Revisión del anexo gráfico, el cual consiste en cuadros, tablas o gráficas en los que se presenta la información de los apartados abajo descritos, y cuya elaboración corresponde a la Unidad Responsable del tema aludido.

14.6.1. Observaciones de instancias fiscalizadoras pendientes de solventar;

14.6.2. Comportamiento presupuestal y financiero, y

14.6.3. Pasivos laborales contingentes.

14.6.4. Los comentarios que emita la persona que funja como Vocal Ejecutivo en los apartados del anexo gráfico contendrán un breve análisis comparativo del comportamiento del trimestre que se presenta con relación al mismo periodo del ejercicio anterior que refleje las variaciones relevantes determinadas;

14.7. Seguimiento al establecimiento y actualización del sistema de control interno institucional:

a) Informe anual;

b) PTCl;

c) Informe de Resultados del Titular del OIC derivado de la evaluación del informe anual;

d) Reportes de avances trimestrales del PTCl e informe de verificación del OIC, y

e) Recomendaciones de observaciones de alto riesgo derivadas de las auditorías o revisiones practicadas por instancias de fiscalización, y salvedades en la dictaminación de estados financieros;

14.8. Seguimiento al proceso de gestión de riesgos institucional conteniendo:

a) Matriz de gestión de riesgos institucional;

b) Mapa de riesgos institucional;

c) PTGR institucional;

d) Reportes de avances trimestrales del PTGR;

e) Riesgos de atención inmediata no reflejados en la matriz de gestión de riesgos institucional, y

f) Reporte anual del comportamiento de los riesgos;

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

IX. Seguimiento al desempeño institucional:

a) Cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, y

b) Cumplimiento de los programas institucionales de la Comisión.

14.9. Asuntos generales (Se presentarán en su caso, sólo asuntos de carácter informativo), y

14.10. Revisión y ratificación de acuerdos adoptados en la reunión.

15. Para determinar el quórum necesario para el desarrollo de las sesiones se realizará lo siguiente:

15.1. En cada sesión se registrará la asistencia de las y los participantes, recabando las firmas correspondientes;

15.2. El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de la mayoría de sus miembros (50% más uno), siempre que participen la persona que funja como Presidente, o su suplente, y la persona que funja como Vocal Ejecutivo, o su suplente;

15.3. Cuando no se reúna el quórum requerido, la persona que funja como Vocal Ejecutivo levantará constancia del hecho y a más tardar el día hábil siguiente, convocará a las personas miembros del Comité para realizar la sesión dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que originalmente debió celebrarse, y

16. El desarrollo de las sesiones y la toma de acuerdos.

16.1. Las sesiones se llevarán a cabo de manera presencial para analizar, plantear y llegar a acuerdos sobre los asuntos de la sesión y sus alternativas de solución, respetando la secuencia señalada en el orden del día de la sesión correspondiente;

16.2. En cada punto del orden del día, a fin de favorecer la toma de decisiones, se podrá incorporar información actualizada posterior al cierre trimestral, excepto cuando se trate de información programática, presupuestaria y financiera del cierre del ejercicio fiscal, la cual se presentará en la primera sesión ordinaria del Comité de cada ejercicio;

16.3. Las propuestas de acuerdos para opinión y voto de los miembros deberán contemplar, como mínimo, los siguientes requisitos:

16.3.1. Establecer una acción concreta y dentro de la competencia de la Comisión;

16.3.2. Cuando la solución de un problema dependa de terceros ajenos a la Comisión, las acciones se orientarán a la presentación de estudios o al

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

planteamiento de alternativas ante las instancias correspondientes, sin perjuicio de que se les dé seguimiento hasta su atención;

16.3.3. Precisar al, o los responsables, de su atención, y

16.3.4. Fecha perentoria para su atención, la cual no podrá ser mayor a seis meses, posteriores a la fecha de celebración de la sesión en que se apruebe a menos que por la complejidad del asunto se requiera de un plazo mayor, lo cual se justificará ante el Comité.

16.4. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, en caso de empate la persona que funja como Presidente del Comité contará con voto de calidad;

16.5. Al final de la sesión, la persona que funja como Vocal Ejecutivo dará lectura a los acuerdos aprobados, a fin de ratificarlos;

16.6. Para los acuerdos que no fueron atendidos en la fecha establecida inicialmente, previa justificación ante el Comité y por única vez, éste podrá aprobar una nueva fecha que preferentemente, no exceda de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la sesión. Durante la vigencia del compromiso, se deberá conservar la fecha inicial señalada para su atención, y

16.7. La persona que funja como Vocal Ejecutivo remitirá los acuerdos a los responsables de su atención, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, solicitando su cumplimiento oportuno.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

17.1. Por cada sesión del Comité se levantará un acta que será foliada y contendrá al menos lo siguiente:

17.1.1. Nombres y cargos de las personas asistentes;

17.1.2. Asuntos tratados y síntesis de su deliberación;

17.1.3. Acuerdos aprobados, y

17.1.4. Firma autógrafa de las personas miembros del Comité e invitados que asistan a la sesión.

17.2. El envío y revisión de las actas se atenderá a lo siguiente:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

17.2.1. La persona que funja como Vocal Ejecutivo elaborará y remitirá a las personas miembros del Comité, el proyecto de acta a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión.

17.2.2. Las persona que funja como miembros del Comité revisarán el proyecto de acta y enviarán sus comentarios a la persona que funja como Vocal Ejecutivo dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción; de no recibirlos se tendrá por aceptado el proyecto y recabará las firmas a más tardar 20 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, para su integración en la carpeta de la siguiente sesión.

17.2.3. La información que obre en poder del Comité, tendrá el carácter que señale el marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información.

CAPÍTULO VI

DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO Y SU EVALUACIÓN

18.1. El PTCI de la Comisión será integrado por la persona que funja como Vocal Ejecutivo y presentado, salvo en el año de instalación, al Comité en la primera sesión del año fiscal; deberá considerar:

18.1.1. La identificación de los riesgos de los Órganos y Unidades Administrativas.

18.1.2. Los factores de riesgo.

18.1.3. Las estrategias para gestionar los riesgos.

18.1.4. Las acciones de control de riesgos de la matriz de gestión de riesgos, así como las acciones de mejora identificadas en las encuestas de evaluación.

18.1.5. Determinar para cada acción la fecha de inicio y término esperada;

18.1.6. Identificación el área responsable de su implementación;

18.1.7. Los medios de verificación de ejecución de las acciones programadas que se van a utilizar y que deberá ser documentada; y

18.1.8. En caso, de existir recomendaciones de años anteriores emitidas por los órganos fiscalizadores y evaluadores a Los Órganos y Unidades Administrativas, éstas deberán de programarse. En el caso de que durante el año calendario se reciban observaciones o recomendaciones de dichas instancias, deberán incluirse

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

en el programa de trabajo del año en curso, acciones a ejecutar en el periodo restante del mismo.

18.2. El seguimiento del PTCl se presentará de manera trimestral al Comité, a través del reporte de avance trimestral que para tal efecto se establezca el cual como mínimo deberá contener:

18.2.1. Resumen de acciones de mejora al periodo a reportar: comprometidas, cumplidas, en proceso y su representación porcentual acumulada de cumplimiento

18.2.2. En su caso, descripción de las principales causas que obstaculizan el cumplimiento, en tiempo y forma, de las acciones de mejora comprometidas y propuestas de solución para para aprobación del Comité.

18.2.3. Componentes con mayor grado de cumplimiento e incumplimiento.

18.2.4. Conclusión general sobre el grado de avance global en la atención de las acciones de mejora comprometidas y resultados alcanzados en relación con los esperados.

18.2.5. Debilidades o áreas de oportunidad en el control interno.

18.2.6. Acciones de mejora a implementar señalando responsables y plazo de cumplimiento.

18.2.7. Firmas de la o el Coordinador del Control Interno y de las y los Enlaces de cada Unidad Responsable.

18.3. Los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión, realizarán por lo menos una vez al año, la evaluación del estado que guarda el control interno, mismo que se deberá entregar a la persona que funja como Vocal Ejecutivo para su integración y presentación al pleno del Comité.

18.4. La evaluación se realizará aplicando una encuesta, la cual deberá ser emitida por el Comité, comunicándose su aplicación por escrito o a través de los medios electrónicos a las y los servidores públicos titulares de las Unidades Administrativas.

18.5. Los resultados de la evaluación (deficiencias y acciones de mejora identificadas) se deberán considerar en la integración del siguiente PTCl de cada Unidad Administrativa.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

CAPÍTULO VII

DE LA GESTIÓN DE RIESGOS

19.1. La persona que funja como Coordinador del Control Interno del Comité deberá presentar para aprobación del pleno, en coordinación con la persona que funja como Vocal Ejecutivo, las metodologías de gestión de riesgos.

19.2. Para realizar lo anterior, se integrará el grupo de trabajo de gestión de riesgos debiendo participar las personas que funjan como Enlaces designados de cada Órgano y Unidad Administrativa.

19.3. El grupo de trabajo de gestión de riesgos, integrará al menos, los documentos siguientes:

19.3.1. Matriz de gestión de riesgos de la Comisión;

19.3.2. Mapa de riesgos institucionales;

19.3.3. Mapa de riesgos de cada Unidad Administrativa;

19.3.4. PTGR;

19.3.5. Reportes trimestral y anual de comportamiento de los riesgos.

19.4. El seguimiento del PTGR se presentará de manera trimestral al Comité, a través del reporte de avance trimestral que para tal efecto se establezca el cual como mínimo deberá contener:

19.4.1. Resumen de la evaluación de riesgos del periodo;

19.4.2. En su caso, descripción de las principales causas que están ocasionando el riesgo, propuesta de acciones de mejora para controlar el riesgo para aprobación del Comité;

19.4.3. Resultados de la gestión de riesgos de los principales procesos institucionales;

19.4.4. Acciones de mejora a implementar señalando responsables y plazo de cumplimiento, y ·

19.4.5. Firmas de la persona que funja como Coordinador del Control Interno y de la persona que funja como Enlaces de cada órgano y/o Unidad Administrativa.

19.5. Los documentos deberán ser presentados para autorización por el pleno del Comité en la 1a Sesión de cada año, salvo en el primer año de instalación del Comité en el cual se conformará el proceso de control interno y gestión de riesgos,

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

debiéndose dar seguimiento de manera trimestral por parte del Comité, a través del reporte de avance trimestral que para tal efecto se establezca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual entrará en vigor el día hábil siguiente de su presentación al Consejo Consultivo y se difundirá en el portal de Internet de la página de la Comisión.

SEGUNDO. Durante el primer año de instalación del Comité, el Órgano Interno de Control y la Unidad Jurídica determinarán lo conducente para aquellos casos, asuntos, programas e informes que por su naturaleza requieran un lapso distinto al establecido en el presente manual, informándolo en su caso al pleno del comité.

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, en sesión pública ordinaria de consejo celebrada a los 21 días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, por la Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Nayarit, Licenciada Ma. De Lourdes Montoya Delgado, con la opinión del Consejo Consultivo de la misma Comisión.- **Lic. Ma. De Lourdes Montoya Delgado.** *Rúbrica.*-

COPIA DE INTERÉS